

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 32-13 (2003)
Prohibición de la pesca dirigida a *Dissostichus eleginoides*
en la División estadística 58.5.1 fuera de las áreas
bajo jurisdicción nacional

Especie	austromerluza
Área	58.5.1
Temporada	todas
Arte	todos

Queda prohibida la pesca de *Dissostichus eleginoides* fuera de las zonas de jurisdicción nacional en la División estadística 58.5.1, excepto con fines de investigación científica de conformidad con la Medida de Conservación 24-01 desde el 1 de diciembre de 2003. Esta prohibición permanecerá en vigor hasta que se haya llevado a cabo una prospección del stock de *Dissostichus eleginoides* en esta división, sus resultados hayan sido notificados al Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) y evaluados por dicho grupo, y la Comisión haya decidido reanudar la pesquería sobre la base del asesoramiento brindado por el Comité Científico.